

3386

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

2018-00023-00 REC. REPOSICIÓN

RC RODRIGO PARRA CARRIZOSA <parritarodrigo@hotmail.com> Mié 18/11/2020 9:40 Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral; acheco2008@hotmail.com

REC. REPOSICION 2018-0002... 1 MB

Buen día,

Por este medio digital y en archivo adjunto, elevo recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2020.

Se remite idéntica copia de este al apoderado de la parte deudora.

RODRIGO PARRA CARRIZOSA Abogado Carrera 6 N° 6-24 La Loma Chaparral - Tolima Celular: 3115411022 e-mail: parritarodrigo@hotmail.com



Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicámosto de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Responder | Responder a todos | Reenviar



Dr. RODRIGO PARRA CARRIZOSA  
M. COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ABOGADO.



337  
240

Doctor:  
DALMAR RAFAEL CAZES DURAN  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL  
E. S. D.

Radicación: 2018-00023-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTÍA – SEGUDIO RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
De: GUILLERMO ALCALÁ ROJAS Y OTROS  
Contra: COINTRASUR LTDA.  
Radicado: 2018-00023-00

El suscrito apoderado judicial de la parte ejecutante Cointrasur Ltda, con el mayor respeto, me permito interponer recursos reposición en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2020, por medio del cual y en atención a una constancia secretarial, se nos requiere para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 18 de septiembre de 2020, esto es la liquidación del crédito.

#### Fundamento del recurso de reposición.

Posteriormente, a la expedición del auto de fecha 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó la elaboración de la liquidación del crédito; se emitió el auto de fecha 30 de septiembre del hogafío; por medio del cual se puso en conocimiento unos documentos aportados, se aprueba la liquidación de costas y se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Así las cosas, el suscrito de manera diligente obedecí a lo ordenado, remitiendo a este Despacho Judicial y al apoderado de la deudora, el día 6 de octubre de 2020, a las 3:43 p.m, la respectiva liquidación del crédito, sin que a la fecha se haya procedido de conformidad por parte de este juzgado.

El documento aportado en archivo adjunto consta del escrito en un (1) folio y la liquidación en tres (3) folios, en un solo cuerpo.

Por lo anterior, ruego de Usted, reponer el auto atacado y en su lugar, proceda a dar el trámite correspondiente contenido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

**Prueba documental:** Téngase como tal, la constancia de envío del mensaje de datos con el archivo adjunto, donde se indica la fecha y hora de remisión, destinatarios y archivo adjunto.

Del Señor Juez,

  
RODRIGO PARRA CARRIZOSA  
C.C. 14.010.159 de Chaparral (T).  
T.P. N° 182.347 del C.S de la J.

Carrera 6 N° 6-24. Teléfono 311 541 10 22. Email: parritarodrigo@hotmail.com  
CHAPARRAL – TOLIMA.

Elementos... < j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co X



Mensajes (10/10)

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

2018-00023-00

Correo no deseado



RODRIGO PARRA CARRIZOSA

Mar 6/10/2020 3:43 PM

Para: j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co; eheco2008@hotmail.com

Bandeja de entrada 2

Elementos eliminados 102

218-00023-00.pdf  
2 MB

Agregar favorito

Buena tarde,

Carpetas

Por este medio digital me permito allegar, en archivo adjunto, liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

Bandeja de entrada 2

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, junto con este correo electrónico, se remite idéntica copia del memorial allegado al apoderado de los deudores.

Correo no deseado

Cordialmente,

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados 102

*Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicámoslo de forma inmediata por este medio y pruébalo a destruido o borrado. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1706 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o derroquen lo relacionado con este tema.*

Archivo

Notas

Fuentes RSS

Historial de conversaciones

Trash 221

Carpeta nueva

Grupos

Responder Responder a todos Reenviar

Nuevo grupo

